



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 005 Fecha: 19 JUN 2017

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 087 - 2017-GRC/GA

Callao, 19 JUN. 2017

VISTOS:

La Carta s/n recibida con Hoja de Ruta N° SGR-000919 de fecha 15 de enero de 2016, presentada por el Gerente de la empresa **PERU DATA CONSULT E.I.R.L.**, el Memorándum N° 565-2016-GRC/GRDE de fecha 14 de setiembre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 046-2016-GRC/GRDE-OAP-ARL de fecha 24 de agosto de 2016, de la Profesional de la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorándum N° 027-2017-GRC/GA/OL de fecha 16 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 038-2017-GRC/GA-TESO de fecha 17 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Tesorería; la Carta s/n recibida con Hoja de Ruta N° SGR-001341 de fecha 20 de enero de 2017, presentada por el Administrador de la empresa **PERU DATA CONSULT E.I.R.L.**; el Informe N° 102-2017-GRC/GA/OL de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 1109-2017-GRC/GRPPAT de fecha 18 de abril de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que adjunta el Informe N° 962-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 18 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 610-2017-GRC/GA/OL de fecha 04 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 535-2017-GRC/GA de fecha 12 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 0434-2017-GRC/GAJ de fecha 18 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 517-2016-GRC/GA de fecha 05 de diciembre de 2016, la Gerencia de Administración en su artículo primero resolvió reconocer el pago a favor de la empresa **PERU DATA CONSULT E.I.R.L.** por un monto total ascendente a S/ 21,671.02 (Veintiún mil seiscientos setenta y uno con 02/100 Soles), respecto, entre otros, de la Orden de Compra N° 2015-001189, el cual tenía por objeto la "Adquisición de un Equipo de Cómputo para el Mejor Cumplimiento y Desempeño de las Funciones Asignadas";

Que, de los actuados conformantes de la Resolución Gerencial N° 517-2016-GRC/GA, se verifica la Carta s/n recibida con Hoja de Ruta N° SGR-000919 de fecha 15 de enero de 2016, mediante el cual el Gerente de la empresa **PERU DATA CONSULT E.I.R.L.**, solicita al Gobierno Regional del Callao hacer efectivo el pago de, entre otros, la Factura N° 008-000208 correspondiente a la Orden de Compra N° 2015-001189 por la suma de S/ 3,701.37 (Tres mil setecientos uno con 37/100 Soles);

Que, asimismo de los actuados conformantes de la Resolución Gerencial N° 517-2016-GRC/GA, se verifica el Memorándum N° 565-2016-GRC/GRDE de fecha 14 de setiembre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el cual adjunta el Informe N° 046-2016-GRC/GRDE-OAP-ARL de fecha 24 de agosto de 2016, mediante el cual la Profesional de la Oficina de Agricultura y Producción emite el correspondiente Informe Técnico;

Que, mediante el Memorándum N° 027-2017-GRC/GA/OL de fecha 16 de enero de 2017, el Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Tesorería informar si, entre otros, la orden de compra





ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº 2015-001189 la nombre de la empresa **PERU DATA CONSULT E.I.R.L.**, registra algún pago durante el ejercicio 2015, 2016 y 2017 a fin de continuar con los trámites correspondientes;

005
19 JUN 2017

Que, mediante Memorando Nº 038-2017-GRC/GA-TESO de fecha 17 de enero de 2017, el Jefe de la Oficina de Tesorería, señala que, entre otras, la Orden de Compra Nº 2015-001189 no registra pago alguno durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017;

Que, mediante la Carta s/n recibida con Hoja de Ruta Nº SGR-001341 de fecha 20 de enero de 2017, el Administrador de la empresa **PERU DATA CONSULT E.I.R.L.**, reitera su solicitud de pago de, entre otros, la Factura Nº 008-000208 correspondiente a la Orden de Compra Nº 2015-001189 por la suma de S/ 3,701.37 (Tres mil setecientos uno con 37/100 Soles);

Que, mediante el Informe Nº 102-2017-GRC/GA/OL de fecha 26 de enero de 2017, el Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Administración que a través de su despacho se gestione ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Certificación de Crédito Presupuestario para el ejercicio 2017, por el importe total de S/ 21,671.02 (Veintiún mil seiscientos setenta y uno con 02/100 Soles), el mismo que incluía entre otros, el pago correspondiente a la Orden de Compra Nº 2015-001189 por la suma de S/ 3,701.37 (Tres mil setecientos uno con 37/100 Soles);

Que, mediante el Memorándum Nº 1109-2017-GRC/GRPPAT de fecha 18 de abril de 2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe Nº 962-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 18 de abril de 2017, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación emite, entre otros, la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 3,702.00 (Tres mil setecientos dos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe Nº 610-2017-GRC/GA/OL de fecha 04 de mayo de 2017, la Oficina de Logística remite los actuados a la Gerencia de Administración, solicitando emitir el acto administrativo correspondiente ya que el expediente cuenta con todos los documentos sustentatorios para el consecuente Reconocimiento de Crédito Devengado de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva General Nº 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA "Reconocimiento de Abono y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional del Callao", a favor de la empresa **PERU DATA CONSULT E.I.R.**, correspondiente, entre otros, a la Orden de Compra Nº 2015-001189;

Que, mediante Memorándum Nº 535-2017-GRC/GA de fecha 12 de mayo de 2017, la Gerencia de Administración, teniendo en consideración el principio de anualidad del presupuesto público y lo dispuesto en la Directiva General Nº 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA "Reconocimiento de Abono y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional del Callao", solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal en el marco del procedimiento de crédito devengado a favor de la empresa **PERU DATA CONSULT E.I.R.L.**;

Que, mediante el Memorándum Nº 0434-2017-GRC/GAJ de fecha 18 de mayo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en consideración los actuados conformantes del expediente de Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **PERU DATA CONSULT E.I.R.L.**, se ratifica en lo contenido en el Informe Nº 1212-2016-GRC/GAJ de fecha 04 de noviembre de 2016, mediante el cual la citada Gerencia concluye que estando a la normativa vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso, considera procedente que en mérito al principio de Veracidad, resulta viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa **PERU DATA CONSULT E.I.R.L.**;





ES COPIA DEL ORIGINAL

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 005 Fecha: 19 JUN 2017

Que, acorde a los documentos de vistos se ha evaluado y determinado que conforme a lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 517-2016-GRC/GA de fecha 05 de diciembre de 2016, el monto reconocido debió ser afectado al Ejercicio Fiscal 2015, sin embargo al haber existido la imposibilidad de haberse efectuado ello, y conforme lo establecido en el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 28411, en cuanto al Principio de Anualidad, el cual indica que, "El presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.", corresponde afectarse el reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2017, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la específica de gasto correspondiente;

Que, el numeral 35.1 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que "los gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

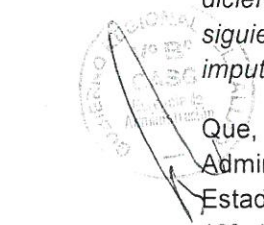
Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19° del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina de Agricultura y Producción y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago a favor de la empresa **PERU DATA CONSULT E.I.RL.**, por el monto de S/ 3,701.37 (Tres mil setecientos uno con 37/100 Soles); respecto de la Orden de Compra N° 2015-001189, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial;

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017.





ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Memorandum N° 1109-2017-GRC/GRPPAT de fecha 18 de abril de 2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N° 962-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 18 de abril de 2017, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación emite, entre otros, la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 3,702.00 (Tres mil setecientos dos con 00/100 Soles), precisando que el requerimiento de devengado será atendido con la siguiente Estructura Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
APNOP	PROD/PRO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
90002	3.0000000	5000674	10	023	0046	00001	05340	0056

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0002	18	2	6	3	2	3	1	3,702

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 005 Fecha: 19 JUN 2017